



**“Suministro de Materiales Asfálticos, para la
Rehabilitación de Vialidades con Maquina Recicladora en
el Municipio de Mexicali, Baja California a cargo de la
Dirección de Obras Públicas”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-26



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PAVIMENTOS INTERBAJA S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL HUMBERTO ALFREDO GUZMAN ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que la Dirección de Obras Públicas cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2025 en la Partida: 61501.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-26, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, notificando la sesión de adjudicación con fecha 29 de enero de 2026, adjudicándose a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el "Suministro de Materiales Asfálticos, para la Rehabilitación de Vialidades con Maquina Recicladora en el Municipio de Mexicali, B.C., a cargo de la Dirección de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali".

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Póliza No. **3420** (Tres mil cuatrocientos veinte) libro de registro No. **01** (uno), de fecha **14 de febrero de 2011**, otorgada ante la fe del Lic.



Pedro Antonio Hernandez Castro, titular de la **Correduría Pública número 5** de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad sección comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico **FME no. 37651*1**, de fecha **22 de marzo de 2011**.

- 2.2. Por su parte Humberto Alfredo Guzman Zamudio, acredita su personalidad como Gerente General (Representante legal) de "El Proveedor" mediante Póliza No. 3420 (Tres mil cuatrocientos veinte) libro de registro No. 01 (uno), de fecha 14 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Antonio Hernandez Castro, titular de la Correduría Pública número 05 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico FME no. 37651*1, de fecha 22 de marzo de 2011, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que, si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Pioneros # 1186D Centro Civico**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **PIN110214FG5**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .- "El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-26 del cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento



legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta.- Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa núm. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-26, "Las Partes" acuerdan el suministro materia de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

Paquete Único:

Importe de Monto Mínimo de \$28,025,000.00 M.N. (veintiocho millones veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un Monto Máximo de \$75,926,150.00 M.N. (setenta y cinco millones novecientos veintiséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.

La Dirección de Obras Públicas de "El Municipio" a través del Jefe de Departamento de Vialidades Ing. **EDUARDO NAVARRO MORAGA**, será el responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta.- Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Obras Públicas, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Obras Públicas, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los trabajos y suministros de bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Paquete Único. - Suministro de Materiales Asfálticos para la rehabilitación de vialidades con maquina recicladora en el municipio de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección de Obras Públicas

-El Proveedor estará obligado a suministrar los materiales asfálticos de la siguiente manera:

El Proveedor deberá contar con dos Trituradoras propias capaces de producir 400 m³ diarios divididos en tres productos: grava ¾, grava 3/8 y polvo de trituración, mismos que se utilizarán en el diseño de la mezcla asfáltica, dichas plantas deberán de estar actualmente ubicadas en la ciudad de Mexicali, Baja California o en su Valle. La dependencia solicitante realizará la visita para constatar el correcto funcionamiento de las trituradoras, así como la ubicación indicada, se solicitarán los documentos que acrediten la propiedad de la empresa que está licitando de los equipos mencionados.

Además el Proveedor deberá contar con dos plantas de asfalto propias, capaces de producir 350 m³ diarios, dichas plantas deberán de contar con tres tolvas para manejar materiales por separado para su correcta dosificación y a su vez deberán contar con un sistema que tenga la capacidad de corregir las posibles variables en peso al estar suministrando los materiales pétreos y así poder suministrar la cantidad de asfalto adecuada para mantener un contenido de asfalto óptimo en el proceso de producción, las plantas de asfalto deberán de estar ubicadas en la ciudad de Mexicali Baja California o en su Valle, la dependencia solicitante realizará la visita para constatar el correcto funcionamiento de las plantas de asfalto así como la ubicación indicada, se solicitará los documentos que acredite la propiedad de la empresa que está licitando de los equipos mencionados.

El Proveedor deberá contar con el equipo técnico capacitado y disponible para responder a cualquier eventualidad, la empresa deberá mantener un alto nivel de servicio que respalde las necesidades del proyecto y cumpla con los plazos establecidos.

El Proveedor apoyará en caso de una eventualidad con los equipos periféricos que usa la máquina recicladora, haciendo referencia a el siguiente equipo: barredora, retroexcavadora, plancha y neumático. En caso de que alguno de los mencionados no pueda trabajar por algún problema la empresa proveerá un remplazo inmediato mientras se esté reparando.

HORARIO DE TRABAJO

Para realizar los trabajos en el menor tiempo posible y afectando a la población en no más de lo necesario, se requiere que se trabaje de manera eficiente evitando tiempos muertos y atrasos de obra. El contratista quedará obligado a laborar a primera hora del día y realizar la producción y envío de materiales de manera continua e ininterrumpida. Para esto deberá contar con los camiones suficientes para cumplir el cometido.

DEFINICIÓN DE VOLÚMENES DE TRABAJO

Los volúmenes a suministrar el día de los trabajos deberán ser conciliados con el supervisor un día antes. Así mismo, el contratista debe procurar en todo momento la adecuada secuencia de ejecución de los trabajos sin dejar en ningún momento el proceso constructivo interrumpido.

VOLÚMENES DE LOS TRABAJOS

Los volúmenes de los trabajos para considerar su pago deberán ser conciliados con el supervisor designado, midiendo con el método más adecuado cada camión que suministre material.

CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

El Proveedor deberá tener sus propios elementos de verificación y control de calidad, para que todos los suministros, cumplan con el proyecto, calidad, especificaciones y normas aplicables.



El control de calidad debe cumplir, por lo menos, con los siguientes lineamientos de muestreo y las normas técnicas para proyecto de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, normas de proyecto para obras de alcantarillado pluvial, las normas técnicas de proyecto y construcción para obras de vialidades del estado de Baja California:

- Para el material ECS-60, un estudio completo de calidad de la emulsión a utilizar (contenido de cemento asfáltico en masa, viscosidad Saybolt-Furol, asentamiento en 5 días, retenido en malla No. 20, retenido en malla No. 60, carga eléctrica de la partícula, viscosidad dinámica, penetración, ductilidad, etc.), por cada 20,000 litros o fracción a aplicar.
- Para la carpeta asfáltica, un estudio completo de calidad del concreto asfáltico (granulometría, porcentaje de asfalto, afinidad, estabilidad, flujo, vacíos, etc.), por cada 60 metros cúbicos o fracción a suministrar. Las muestras deberán ser tomadas en el sitio de la obra y no en la planta de asfalto.

Todos los estudios de laboratorio en cada etapa constructiva se deberán realizar apegándose estrictamente a lo establecido en las normas y especificaciones.

Para poder realizar el cobro de los conceptos en los que se incluya lo anterior, los resultados de los estudios de laboratorio deberán ser previamente conciliados entre el residente y el supervisor para anexarlos a la estimación correspondiente, sin que ello limite el que rutinariamente se le entregue copia al supervisor cuando así lo requiera.

El Proveedor tendrá la obligación de informar a la supervisión con suficiente anticipación la fecha en que tendrá el suministro de los productos asfálticos, con el objeto de que se le realicen los estudios y análisis correspondientes y lograr determinar oportunamente la aprobación o rechazo del producto.

Antes de iniciar la fabricación del concreto asfáltico, El Proveedor deberá hacer entrega a la supervisión, firmado en original y con sello del laboratorio, el o los Diseños Marshall de las mezclas asfálticas a utilizar, y deberán haber sido elaborados en un periodo no mayor de un mes antes de la fecha de colocación de carpeta asfáltica, y debiendo cumplir con Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California.

CRITERIOS DE RECHAZO DEL MATERIAL ASFÁLTICO

El contratista deberá dar aviso a la supervisión, con anticipación, de la llegada de carga de asfalto para producción de mezcla asfáltica. A la llegada de cada auto-tanque, El Proveedor deberá mostrar a la supervisión la certificación expedida por el fabricante del cemento asfáltico modificado con polímeros tipo I, donde se indique el tipo de asfalto y las fechas de elaboración y despacho; la Curva de Viscosidad y las remisiones de las cargas del material asfáltico a utilizar. La Dependencia podrá rechazar el producto asfáltico de acuerdo a la revisión o pruebas iniciales que se le realicen, si posteriormente, cuando se realicen las pruebas complementarias al cemento asfáltico para verificar su calidad y clasificación, resultase que no cumple con lo solicitado, el producto será rechazado, y El Proveedor será el responsable de los costos y tiempo que conlleve la sustitución de los trabajos realizados con dicho producto.

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ASFÁLTICOS

Los materiales asfálticos se almacenarán en depósitos adecuados, con capacidad suficiente para recibir cada entrega, que reúnan los requisitos necesarios para evitar su contaminación.

Antes de utilizar los depósitos deberán ser limpiados cuidadosamente, eliminando, natas o residuos de otros productos, materiales extraños, o materiales asfálticos de productos diferentes al que se va almacenar. Esta operación deberá repetirse cada vez que sea necesario para evitar la contaminación del producto.

En caso de no cumplirse con lo indicado anteriormente, El Proveedor deberá realizar la producción directamente del auto tanque y asumirá el costo de esta acción.

Los tiempos y gastos que se generen por el incumplimiento de los puntos arriba mencionados serán imputables a El Proveedor. La Dependencia se reserva el derecho de su aceptación o rechazo en base a los parámetros establecidos.

El costo de laboratorio de calidad y del o de los diseños de las mezclas asfálticas a utilizar, deberá ser incluido por El Proveedor en su precio unitario.

MATERIAL ECS-60



Antes de la colocación de la carpeta asfáltica, previo deberá suministrar la cantidad solicitada de emulsión asfáltica ECS-60 por la supervisión, material que deberá cumplir con las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California. El producto asfáltico a utilizar deberá cumplir con lo establecido en las tablas J-2 y J-4 anexas.

| Clasificación | Contenido de cemento asfáltico en masa | Tipo | Polaridad |
|---------------|--|---------------------|-----------|
| EAR-55 | 55 | Romplimiento rápido | Aniónica |
| EAR-60 | 60 | | |
| EAM-60 | 60 | Romplimiento medio | |
| EAM-65 | 65 | | |
| EAL-55 | 55 | Rompimiento lento | |
| EAL-60 | 60 | | |
| EA-60 | 60 | Para impregnación | |
| ECR-60 | 60 | Romplimiento rápido | Catiónica |
| ECR-65 | 65 | | |
| ECR-70 | 70 | | |
| ECM-65 | 65 | Rompimiento medio | |
| ECL-65 | 65 | Rompimiento lento | |
| ECI-60 | 60 | Para impregnación | |
| ECS-60 | 60 | Sobrestabilizada | |

Tabla J-2. Clasificación de las emulsiones asfálticas.

| Características | Clasificación | | | | | | |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | ECR-60 | ECR-65 | ECR-70 | ECM-65 | ECL-65 | ECI-65 | ECS-60 |
| De la emulsión: | | | | | | | |
| Contenido de cemento asfáltico en masa; %; mínimo | 60 | 65 | 68 | 65 | 65 | 60 | 60 |
| Viscosidad Saybolt-Furol a 25°C; s; mínimo | --- | --- | --- | --- | 25 | 5 | 25 |
| Viscosidad Saybolt-Furol a 50°C; s; mínimo | 5 | 40 | 50 | 25 | --- | --- | --- |
| Asentamiento en 5 días; diferencia en %; máximo | 5 | 5 | 5 | 5 | 6 | 10 | 5 |
| Retenido en malla N° 20 en la prueba del tamiz; %; máx | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 |
| Pasa malla N° 20 y se retiene en malla N° 60 en la prueba del tamiz; %; máximo | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 |
| Cubrimiento del agregado seco; %; mínimo | --- | --- | --- | 90 | 90 | --- | 90 |
| Cubrimiento del agregado húmedo; %; mínimo | --- | --- | --- | 75 | 75 | --- | 75 |
| Carga eléctrica de las partículas | (+) | (+) | (+) | (+) | (+) | (+) | (+) |
| Disolvente en volumen; %; máximo | --- | 3 | 3 | 5 | --- | 15 | --- |
| Índice de ruptura; % | < 100 | < 100 | < 100 | 80 - 140 | > 120 | --- | > 120 |
| Del residuo de la destilación | | | | | | | |
| Viscosidad dinámica a 60°C; Pa·s (P[1]) | 50 ± 10 (500 ± 100) | 50 ± 10 (500 ± 100) | 50 ± 10 (500 ± 100) | 50 ± 10 (500 ± 100) | 50 ± 10 (500 ± 100) | 50 ± 10 (500 ± 100) | 50 ± 10 (500 ± 100) |
| Penetración [2] a 25°C, en 100 g y 5 s; 10-1 mm | 110-250 | 110-250 | 110-250 | 100-250 | 100-250 | 100-400 | 100-250 |
| Solubilidad; %; mínimo | 97.5 | 97.5 | 97.5 | 97.5 | 97.5 | 97.5 | --- |
| Ductilidad a 25°C; cm; mínimo | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | --- |

[1] Poises.

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65 y ECL-65, en el proyecto se pueda considerar de 50 a 90 x 10-1 mm.

Tabla J-4 Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas.



CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE CON MEZCLAS ASFÁLTICAS DE GRANULOMETRÍA DENSA

DEL SUMINISTRO DEL CONCRETO ASFÁLTICO

De acuerdo a lo indicado en el catálogo de conceptos, el concreto asfáltico caliente con mezclas asfálticas de granulometría densa, se podrá utilizar para carpetas o sobre carpetas. El producto asfáltico a utilizar en cada mezcla será el indicado en el concepto de obra correspondiente. El concreto asfáltico referido deberá sujetarse a las siguientes especificaciones:

El contratista tendrá la obligación de informar con anticipación a la supervisión la fecha en que se cuente con los productos asfálticos requeridos en la obra para su análisis, aprobación, o rechazo. También deberá entregar a la supervisión antes de iniciar el suministro del concreto asfáltico, **el o los diseños Marshall de las mezclas asfálticas a utilizar**, lo cuales, para considerarse como vigentes, **deberán haber sido elaborado en un periodo no mayor de un mes antes de la fecha de su suministro, tendrá que entregar el firmado en original y con sello del laboratorio**. Siendo importante mencionar, que tanto los materiales utilizados, como la mezcla misma, deberán cumplir con las especificaciones del proyecto y las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California; si existiera incumplimiento de este punto, no se le autorizaría al contratista efectuar los trabajos de suministro de la concreto asfáltico.

El concreto asfáltico deberá ser elaborado en planta mezcladora estacionaria, en caliente, que logre un producto uniforme y homogéneo, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| Estabilidad Marshall: | 1,000 kg mínimo. |
| Flujo: | 2 – 3.5 milímetros. |
| Vacios en la mezcla asfáltica (VMC): | 3 – 5 % |
| Vacios ocupados por el asfalto (VFA): | 65 – 75 % |
| Vacios en el agregado mineral (VAM): | 14 % mínimo. |
| Permeabilidad: | 10 % máximo. |

El concreto asfáltico será elaborado con material pétreo 100% triturado, de tamaño nominal de acuerdo a lo indicado en el catálogo de conceptos, que deberá cumplir con lo establecido en la "Tabla M-1 Requisitos de granulometría" y la "Tabla M-2 Requisitos de calidad", para mezclas asfálticas de granulometría densa, diseñadas mediante el método Marshall, de acuerdo a las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California.



| Malla | | Tamaño nominal del material pétreo mm (In) | | | | |
|---------------------|-------------|---|----------|----------|----------|----------|
| Abertura | Designación | 9,5 | 12,5 | 19 | 25 | 37,5 |
| mm | | (3/4) | (1/2) | (3/4) | (1) | (1 1/4) |
| Porcentaje que pasa | | | | | | |
| 50 | 2" | --- | --- | --- | --- | 100 |
| 37,5 | 1 1/2" | --- | --- | --- | 100 | 90 - 100 |
| 25 | 1" | --- | --- | 100 | 90 - 100 | 74 - 90 |
| 19 | 3/4" | --- | 100 | 90 - 100 | 79 - 90 | 62 - 79 |
| 12,5 | 1/2" | 100 | 90 - 100 | 72 - 90 | 58 - 71 | 46 - 60 |
| 9,5 | 3/8" | 90 - 100 | 76 - 90 | 60 - 76 | 47 - 60 | 39 - 50 |
| 6,3 | 1/4" | 70 - 81 | 56 - 69 | 44 - 57 | 36 - 46 | 30 - 39 |
| 4,75 | N° 4 | 56 - 69 | 45 - 59 | 37 - 48 | 30 - 39 | 25 - 34 |
| 2 | N° 10 | 28 - 42 | 25 - 35 | 20 - 29 | 17 - 24 | 13 - 21 |
| 0,85 | N° 20 | 18 - 27 | 15 - 22 | 12 - 19 | 19 - 16 | 6 - 13 |
| 0,425 | N° 40 | 13 - 20 | 11 - 16 | 8 - 14 | 5 - 11 | 3 - 9 |
| 0,25 | N° 60 | 10 - 15 | 8 - 13 | 6 - 11 | 4 - 9 | 2 - 7 |
| 0,15 | N° 100 | 6 - 12 | 5 - 10 | 4 - 8 | 2 - 7 | 1 - 5 |
| 0,075 | N° 200 | 2 - 7 | 2 - 6 | 2 - 5 | 1 - 4 | 0 - 3 |

Tabla M-1 Requisitos de granulometría del material pétreo para mezclas asfálticas de granulometría densa (para cualquier valor de SL)

| Característica | Valor |
|---|-------|
| Densidad relativa, mínimo | 2,4 |
| Desgaste de Los Angeles, %, máximo | 30 |
| Partículas alargadas y lajeadas: %, máximo | 35 |
| Equivalente de arena; %, mínimo | 50 |
| Perdida de estabilidad por inmersión en agua; %, máximo | 25 |

Tabla M-2 Requisitos de calidad del material pétreo para mezclas asfálticas de granulometría densa (para cualquier valor de SL)

Estrictamente se requiere utilizar polvo de trituración como agregado fino para la elaboración de la mezcla asfáltica. Por ningún motivo se permitirá la utilización de otro material para este proceso. En caso de detectarse que no se utilizó polvo de trituración para la elaboración de la mezcla asfáltica se suspenderá inmediatamente la ejecución de los trabajos hasta que el contratista realice las correcciones de los trabajos mal ejecutados por su cuenta y costo. Además, los atrasos que se generen serán imputables al contratista.

De acuerdo con lo indicado en el catálogo de conceptos, para algunas actividades el concreto asfáltico será elaborado con cemento asfáltico modificado con polímeros tipo I grado PG, que deberá cumplir con lo establecido en la "TABLA 2.- Requisitos de calidad para cementos asfálticos según su grado de desempeño (PG) y nivel de ajuste" que se anexa.

| GRADO DE DESEMPEÑO (PG) | PG 64 | | PG 70 | | PG 76 | | PG 82 | |
|-------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | -16 | -22 | -16 | -22 | -16 | -22 | -16 | -22 |
| Temperatura máxima del pavimento °C | ≤ 64 | | ≤ 70 | | ≤ 76 | | ≤ 82 | |
| Temperatura mínima del pavimento °C | ≥ -16 | ≥ -22 | ≥ -16 | ≥ -22 | ≥ -16 | ≥ -22 | ≥ -16 | ≥ -22 |



| **Cemento asfáltico original** | | | | | | | | |
|--|------|-----|----|-----|----|-----|----|-----|
| Punto de inflamación Cleveland °C, mín. | 230 | | | | | | | |
| Viscosidad rotacional a 135°C Pa·s, máx. | 3 | | | | | | | |
| Punto de reblandecimiento °C, mín. | 48 | 55 | | | | | | |
| Separación, diferencia anillo y esfera °C, máx. | - | 2 | | | | | | |
| Recuperación elástica por torsión a 25°C %, mín. | - | 35 | | | | | | |
| Módulo reológico de corte dinámico (G*/sen δ) kPa, mín. | 1,0 | | | | | | | |
| Temperatura de prueba @10 rad/s °C | 64 | 70 | 76 | 82 | | | | |
| **Después de envejecimiento en horno RTFO** | | | | | | | | |
| Pérdida por calentamiento %, máx. | 1,0 | | | | | | | |
| Recuperación elástica en ductilómetro a 25°C %, mín. | - | 75 | | | | | | |
| Módulo reológico de corte dinámico (G*/sen δ) kPa, mín. | 2,2 | | | | | | | |
| Temperatura de prueba @10 rad/s °C | 64 | 70 | 76 | 82 | | | | |
| **Tráfico Normal "S", Nivel de Ajuste (MSCR)** | | | | | | | | |
| Jnr a 3.2 kPa en MSCR kPa ⁻¹ , máx. | 4,0 | | | | | | | |
| Temperatura de prueba °C | 64 | 70 | 76 | 82 | | | | |
| Respuesta elástica, RE a 3.2 kPa en MSCR %, mín. | - | 25 | | | | | | |
| **Tráfico Alto "H", Nivel de Ajuste (MSCR)** | 2,0 | | | | | | | |
| Jnr a 3.2 kPa en MSCR kPa ⁻¹ , máx. | | | | | | | | |
| Temperatura de prueba °C | 64 | 70 | 76 | 82 | | | | |
| Respuesta elástica, RE a 3.2 kPa en MSCR %, mín. | - | 25 | | | | | | |
| **Tráfico Muy Alto "V", Nivel de Ajuste (MSCR)** | 1,0 | | | | | | | |
| Jnr a 3.2 kPa en MSCR kPa ⁻¹ , máx. | | | | | | | | |
| Temperatura de prueba °C | 64 | 70 | 76 | 82 | | | | |
| Respuesta elástica, RE a 3.2 kPa en MSCR %, mín. | - | 30 | | | | | | |
| **Tráfico Extremadamente Alto "E", Nivel de Ajuste (MSCR)** | 0,5 | | | | | | | |
| Jnr a 3.2 kPa en MSCR kPa ⁻¹ , máx. | | | | | | | | |
| Temperatura de prueba °C | 64 | 70 | 76 | 82 | | | | |
| Respuesta elástica, RE a 3.2 kPa en MSCR %, mín. | - | 40 | | | | | | |
| Temperatura de envejecimiento PAV en climas normales °C | 100 | | | | | | | |
| Temperatura de envejecimiento PAV en climas desérticos °C | 100 | 110 | | | | | | |
| Rigidización (G*sen δ) kPa, máx. | 5000 | | | | | | | |
| Temperatura de prueba @10 rad/s °C | 28 | 25 | 31 | 28 | 34 | 31 | 37 | 34 |
| Rigidez de flexión, S(t) 300 Mpa, máx. | -6 | -12 | -6 | -12 | -6 | -12 | -6 | -12 |
| Valor m, Mínimo 0,300 | -6 | -12 | -6 | -12 | -6 | -12 | -6 | -12 |
| Temperatura de prueba °C | | | | | | | | |



Aditivos promotores de adherencia

Los aditivos promotores de adherencia en el asfalto para mezclas de granulometría densa podrán utilizarse cuando se requiera incrementar la afinidad ligante-agregado. Esta mejora debe ser evidenciada mediante los ensayos de laboratorio (RA 04 tensión indirecta y RA 08 desprendimiento por fricción) de la AMAAC.

Los aditivos promotores de adherencia son aquellos elementos que se incorporan a las mezclas asfálticas, distintos de los agregados y el asfalto, que modifican sus propiedades físicas y/o químicas a fin de reducir la susceptibilidad a la humedad y los efectos del envejecimiento, sin tener efectos colaterales nocivos para la mezcla.

El método de incorporación de aditivos debe asegurar una dosificación y dispersión homogénea dentro de la mezcla.

Requisitos de adhesividad

La adherencia ligante-agregado y la cohesión de la mezcla asfáltica, después de incorporar los aditivos promotores de adherencia al asfalto, deberán cumplir como mínimo con dos de los valores especificados en la tabla 5, siguiente:

Tabla 5.- Características de adherencia ligante- agregado

| Característica | Referencia | Especificación |
|--|---------------|----------------|
| Afinidad del agregado grueso con el asfalto, por ebullición, % de cubrimiento. (1) (2) | ASTM 23625-96 | 90 mín. |
| Desprendimiento por fricción, %, máximo | RA 08/2010 | 10 máx. |
| Susceptibilidad de la mezcla a la humedad en Prueba de Tensión indirecta (TSR), % mín. de resistencia conservada (1) (2) | AASHTO T-283 | 80 mín. |

1.- Estas pruebas se realizarán con los materiales, asfalto y agregado, que se utilizarán en obra para elaborar la mezcla asfáltica, previo a la producción en la planta de mezcla en caliente, con la finalidad de que la Dependencia pueda autorizar la producción de la mezcla.

En los tendidos de carpeta deberá suministrar en camiones capaces de vaciar o descargar directamente sobre la máquina recicladora o extendedora.

No se permitirá que los camiones que transportan la mezcla asfáltica hagan maniobras que puedan distorsionar, disgregar u ondular las orillas de una capa recién tendida. En el caso de que por algún motivo esta situación llegue a suceder, el contratista reparará inmediatamente los daños causados por su cuenta y costo. El traslado de la mezcla asfáltica, de la planta de elaboración de la misma al sitio de tendido, deberá hacerse en camiones ex profesos, los camiones deberán llevar cubierta la parte superior de la caja del camión con una lona en buen estado a fin de que se cubra totalmente la mezcla asfáltica desde la salida de la planta hasta el sitio de tiro. La lona deberá tener un espesor tal que garantice la conservación de la temperatura de la mezcla asfáltica.

En caso de detectarse de que algún suministro, o mezcla elaborada o suministrada, o procedimiento de ejecución o elaboración no cumpla con lo establecido en el Proyecto, especificaciones o normas aplicables, se suspenderá inmediatamente la ejecución de los trabajos hasta que el Contratista realice las correcciones de los trabajos mal ejecutados por su cuenta y costo. Además, los atrasos que se generen serán imputables a El Proveedor.

FORMA DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Los suministros serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo del contrato; esto mediante la elaboración de pedidos elaborados por el Departamento de Recursos Materiales, entregados en original al Proveedor, y este a su vez deberá presentar factura original.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo 1 son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del presente contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

PLAZO DE ENTREGA

Paquete Único



El suministro parcial de los bienes, objeto de la contratación requerida, deberá realizarse completamente en un plazo máximo de **30 días** naturales posteriores a la entrega del pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, a petición de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o suministros, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los suministros entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, por lo que corresponde a las especificaciones de los bienes solicitados y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor por lo que corresponde al cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.
- e) "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$11,388,922.50 M.N. (once millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 50/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



- b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.



- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una



de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **30 de enero de 2026**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Por "El Proveedor"

Humberto Alfredo Guzman Zamudio
Representante legal de
Pavimentos Interbaja, S. de R.L. C.V.

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California

Testigo:

Alberto Ibarra Ojeda
Director de Obras Públicas Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA PAVIMENTOS INTERBAJA, S. DE R.L. DE C.V. PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON MÁQUINA RECICLADORA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C., A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI".

PARTIDA: 61501 Construcción en Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público
GRAN TOTAL:

| Partida: 61501 | | | | | | | |
|----------------|--|------------------|-----------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| SUB PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO M.N. | IMPORTE | |
| | | | | | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1 | SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECS-60 ADITIVO, COMO REJUVENECEDOR DE CARPETA DE RECICLADO, INCLUYE: SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE LA OBRA Y/O LO INDIQUE LA SUPERVISIÓN, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO. EN PROPORCIÓN DE 0.40 LT/M2. | M2 | 100,000 | 250,000 | \$13.50 | \$1,350,000.00 | \$3,375,000.00 |
| 2 | ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ELABORADA EN PLANTA Y EN CALIENTE CON MATERIAL PÉTRICO TRITURADO DE TAMAÑO NOMINAL DEL AGREGADO DE 3/4" Y CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLÍMERO TIPO I, GRADO PG 76-22. INCLUYE: ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, ELABORACIÓN, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA EN LA MAQUINA RECICLADORA O EXTENDEDORA, FLETES A PRIMERA HORA Y DE MANERA CONTINUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO, TOMANDO COMO UNIDAD DE PAGO EL METRO CUBICO DE CARPETA MEDIDO EN EL CAMIÓN PREVIO A LA CONCILIACIÓN DE VOLUMEN CON LA SUPERVISIÓN. | M3 | 5,500 | 14,959 | \$4,850.00 | \$26,675,000.00 | \$72,551,150.00 |
| Subtotal | | | | | | \$28,025,000.00 | \$75,926,150.00 |
| IVA 8% | | | | | | \$2,242,000.00 | \$6,074,092.00 |
| Total | | | | | | \$30,267,000.00 | \$82,000,242.00 |

TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO:

\$30,267,000.00 M.N. (treinta millones doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).



TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO:

\$82,000,242 M.N. (ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES CONTRATADOS

| PAQUETE ÚNICO | |
|---------------|---|
| Subpartida | Descripción Técnica |
| 1 | SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECS-60 ADITIVO, COMO REJUVENECEDOR DE CARPETA DE RECICLADO, INCLUYE: SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL LUGAR DE LA OBRA Y/O LO INDIQUE LA SUPERVISIÓN, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO. EN PROPORCIÓN DE 0.40 LT/M2 |
| 2 | ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ELABORADA EN PLANTA Y EN CALIENTE CON MATERIAL PÉTREO TRITURADO DE TAMAÑO NOMINAL DEL AGREGADO DE 3/4" Y CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO CON POLÍMERO TIPO I, GRADO PG 76-22. INCLUYE: ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, ELABORACIÓN, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, DESCARGA EN LA MAQUINA RECICLADORA O EXTENDEDORA, FLETES A PRIMERA HORA Y DE MANERA CONTINUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO, TOMANDO COMO UNIDAD DE PAGO EL METRO CUBICO DE CARPETA MEDIDO EN EL CAMIÓN PREVIO A LA CONCILIACIÓN DE VOLUMEN CON LA SUPERVISIÓN. |

GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El periodo mínimo de garantía a ofrecer por los licitantes en la presente licitación será la siguiente:
6 (seis) meses para cada una de las subpartidas que integran el paquete único, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.